

*ANUNCIO de la aprobación de la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo de las familias monoparentales, para el año 2023*

Por resolución del Alcalde nº1826 de 15 de diciembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo de las familias monoparentales, para el año 2023, en los siguientes términos:

1. La convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 7 de diciembre de 2012.
2. La cuantía global máxima de las subvenciones convocadas es de 8.200,00 EUR y la subvención se imputa a la aplicación presupuestaria C4-2310-480.08 del presupuesto municipal de 2023.
3. La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
4. El instructor del procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Servicios Económicos, siendo el órgano competente para su resolución la Alcaldía.
5. El plazo para presentar las solicitudes es desde el día la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 31 de enero de 2023, inclusive.
6. Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud correspondiente en el Registro de la Oficina de Castellar del Vallés del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (plaza del Mirador, s/n), adjuntando copia autenticada de los documentos siguientes: Documento Nacional de Identidad, título de familia monoparental expedido por la Generalidad de Cataluña, recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2022.
7. En este procedimiento se sustituye la notificación individual por la publicación que se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra esta resolución de convocatoria, que es un acto definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se le ha notificado la resolución.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición es de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que el recurso deba entenderse desestimado.

Castellar del Vallés, 16 de diciembre de 2022

El alcalde, p.d. (Decreto núm. 339, de 24 de marzo de 2021)

La directora de Servicios Económicos,

Maria Mercè Custodio Murillo